

**CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB INSTITUCIONAL** [www.tce.gob.ec](http://www.tce.gob.ec)**A: PÚBLICO EN GENERAL.**

Dentro de la causa signada con el Nro. 267-2024-TCE, se ha dispuesto lo que a continuación me permito transcribir:

**“TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-** Quito, Distrito Metropolitano, 29 de noviembre de 2024, las 10h06.- **VISTOS:** Agréguese a los autos:

- a) Acta de Sorteo **Nro. 234-27-11-2024-SG**, que conforme lo certifica el Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, el 27 de noviembre de 2024, a las 18h30, vía telemática, se realizó el sorteo electrónico de la causa **Nro. 267-2024-TCE**, a la que, para constancia de lo actuado, se adjunta el informe del Sistema de Realización de Sorteo de Causa Jurisdiccional del Tribunal Contencioso Electoral, que contiene el número de causa, la hora, fecha de sorteo electrónico, el juez resultante del sorteo y su código respectivo.

**I. ANTECEDENTES**

- 1.1.** Conforme la razón sentada por el señor Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, el 27 de noviembre de 2024, a las 14h29, *“(...) se recibe de manera física en la recepción de documentos de la institución y se registra en el Sistema de Trámites Documental y Expedientes del Tribunal Contencioso Electoral, un (01) escrito en cuatro (04) fojas, suscrito por el abogado Edwin Eugenio Angulo; y, en calidad de anexos veintinueve (29) fojas”* (fs. 34).
- 1.2.** Una vez analizado el escrito (fs. 30-33) se advierte que, *el abogado Edwin Eugenio Angulo, comparece en calidad de Director Provincial del Partido Sociedad Patriótica “21 de Enero”, Listas 3, de la provincia Santo Domingo de los Tsáchilas y manifiesta interponer un Recurso Subjetivo Contencioso Electoral: “(...) contra el acto administrativo de aceptación de candidaturas del Movimiento Acción Democrática Nacional ADN Lista 7, efectuado el 26 de noviembre de 2024 en la Delegación Provincial Electoral de Santo Domingo de los Tsáchilas (...)”.*
- 1.3.** Conforme consta en el Acta de Sorteo **Nro. 234-27-11-2024-SG**, de 27 de noviembre de 2024, a las 18h30, así como, de la razón sentada por el Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, el



*Auto de Sustanciación*  
**CAUSA No. 267-2024-TCE**

conocimiento de la presente causa, identificada con el Nro. **267-2024-TCE**, le correspondió al magíster Joaquín Viteri Llanga, juez del Tribunal Contencioso Electoral (fs. 34-36).

- 1.4.** El expediente de la causa ingresó a este despacho, el 28 de noviembre de 2024, a las 09h18, compuesto de un (01) cuerpo, que contiene treinta y siete (37) fojas (fs. 37).

Con estos antecedentes, en mi calidad de Juez Sustanciador, **avoco conocimiento** de la presente causa, relativa a un Recurso Subjetivo Contencioso Electoral, previsto en el artículo 269 del Código de la Democracia, presentado por el abogado **Edwin Eugenio Angulo**; en calidad de Director Provincial del Partido Sociedad Patriótica “21 de Enero”, Listas 3; por tanto hago saber al recurrente que, su tramitación se encuentra a mi cargo; y, previo a proveer lo que en derecho corresponda, en cumplimiento de las garantías básicas del debido proceso previstas en el artículo 76 de la Constitución de la República, **DISPONGO:**

**PRIMERO: (Contenido del escrito de interposición).**- De conformidad a lo previsto en el artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, **en el plazo de dos (02) días**, contados a partir de la notificación del presente auto, el recurrente, abogado **Edwin Eugenio Angulo**, **ACLARE Y COMPLETE** su escrito de interposición; al efecto:

- a. Identifique de manera clara y precisa la causal y norma legal en la que se fundamenta el recurso subjetivo contencioso electoral que interpone.
- b. Cumpla con los requisitos previstos en el artículo 245.2 del Código de la Democracia, esto es:

**3. Especificación el acto, resolución o hecho respecto del cual se interpone el recurso, acción o denuncia, con señalamiento del órgano que emitió el acto o resolución y la identidad de a quién o a quiénes se atribuye la responsabilidad del hecho;**

Por tanto, deberá señalar con precisión en contra de qué acto o resolución interpone dicho recurso con la fecha, hora, y lugar donde ha sido emitido; así como identifique a quién o a quiénes se atribuye la responsabilidad del mismo.



Adicionalmente señale con precisión en qué fecha le ha sido notificado el acto, respecto del cual recurre.

4. *Fundamentos del recurso, acción o denuncia, **con expresión clara y precisa** de los agravios que cause el acto, resolución o hecho y los preceptos legales vulnerados.*
5. *El anuncio de los medios de prueba que se ofrece para acreditar los hechos.*

Respecto a la prueba, el recurrente deberá adjuntar los medios probatorios documentales que anuncia, conforme lo dispuesto por el artículo 138 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral; así como, los documentos públicos o privados los presentará en originales o copias certificadas, según lo establece el artículo 160 del Reglamento *ibidem*; por lo que, se le previene que las copias simples no tienen eficacia jurídica y no constituyen prueba.

**Sin perjuicio de ello**, se precisa que conforme el artículo 269 del Código de la Democracia y artículo 187 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, en el recurso subjetivo contencioso electoral, **este Tribunal resolverá por el mérito de los autos**, para lo cual una vez que el recurrente aclare y complete su recurso se requerirá al correspondiente órgano administrativo electoral la remisión del respectivo expediente.

9. *El nombre y la firma o huella digital del compareciente; así como el nombre y la firma de su abogado patrocinador.*
- c. Especifique con claridad qué derechos subjetivos le han sido vulnerados.
  - d. Se le recuerda a el recurrente que el escrito mediante el cual interpone su recurso deberá contener el patrocinio de un abogado, quien deberá consignar su firma de forma física o firma electrónica; y, en el caso las firmas electrónicas deben ser susceptibles de validación, y además debe adjuntar la copia de la credencial como patrocinador de ser el caso.



*Auto de Sustanciación*  
**CAUSA No. 267-2024-TCE**

**SEGUNDO: (Incumplimiento).**- Se advierte al recurrente, abogado **Edwin Eugenio Angulo**, Director Provincial del Partido Sociedad Patriótica “21 de Enero”, Listas 3, de la provincia Santo Domingo de los Tsáchilas que, en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado, y dentro de plazo dispuesto en el presente auto, conforme lo previsto en el inciso primero del artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, se procederá al **Archivo** de la causa.

**TERCERO: (Sustanciación).**- Téngase en cuenta que, para la sustanciación de la presente causa, por corresponder al proceso electoral “Elecciones Generales 2025”, se tramitará en **plazos**, es decir todos los días y horas.

**CUARTO: (Lugar o dirección de entrega).**- Lo requerido por este juzgador, será entregado o remitido según el caso a:

- **Documento físicos.**- Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la ciudad de Quito, en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca.
- **Documentos digitales.**- A las direcciones electrónicas institucionales; [secretaria.general.tce.om@gmail.com](mailto:secretaria.general.tce.om@gmail.com), [secretaria.general@tce.gob.ec](mailto:secretaria.general@tce.gob.ec); además estos deberán contener firmas electrónicas susceptibles de validación.

**QUINTO: (Asignación de casilla).**- Previo al trámite correspondiente, a través de Secretaría General de este Tribunal, dentro de la presente causa, asígnese casilla contencioso electoral al recurrente.

**SEXTO: (Direcciones electrónicas).**- Téngase en cuenta el señalamiento de las direcciones electrónicas: [brauber\\_63@hotmail.com](mailto:brauber_63@hotmail.com), [edwineugenio\\_45@yahoo.com](mailto:edwineugenio_45@yahoo.com).

**SÉPTIMO: (Notifíquese).**- Hágase conocer el contenido del presente auto, a:

- Al señor **Edwin Eugenio Angulo**, en:
  - Correo Electrónico: [brauber\\_63@hotmail.com](mailto:brauber_63@hotmail.com),  
[edwineugenio\\_45@yahoo.com](mailto:edwineugenio_45@yahoo.com)



*Auto de Sustanciación*  
**CAUSA No. 267-2024-TCE**

**OCTAVO: (Secretaría).**- Actúe el magíster Milton Paredes Paredes, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral.

**NOVENO: (Publíquese).**- Hágase conocer el contenido del presente auto, en la cartelera virtual-página web institucional [www.tce.gob.ec](http://www.tce.gob.ec).

**CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-** F.) Mgs. Joaquín Viteri Llanga, **JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**, Certifico.- Quito, D.M, 29 de noviembre de 2024.

  
Mgs. Milton Paredes Paredes  
**SECRETARIO GENERAL - TCE**  
JMH



